

**RESOLUCIÓN**

A fin de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación para la celebración mediante procedimiento abierto de los contratos de **SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL ANÁLISIS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS MISMOS**, se ha optado por elaborar un modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a los referidos expedientes de contratación.




El modelo de pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 29 de marzo de 2021 formulándose una serie de consideraciones de Derecho. Las consideraciones primera y segunda han sido tenidas en cuenta, respecto a la tercera cabe señalar lo siguiente:

*El Letrado afirma que “aunque estemos ante un pliego tipo o, ante un modelo de pliego, no conlleva que puedan quedar sin concretar aquellos extremos que, por imperativo legal (artículos 122.2, 146.3 LCSP y 67.2 RGLCAP) deben contener los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que es lo que sucede en este caso con las condiciones de solvencia, con la ponderación de los criterios de adjudicación y con las condiciones especiales de ejecución, cuya fijación para cada concreto expediente quedaría de este modo al albur del órgano de contratación sin el previo y preceptivo informe jurídico que, precisamente por ello, no cabría tener por evacuado por medio de éste.”*

El pliego tipo sometido a informe contiene todas las determinaciones necesarias para el pronunciamiento del Servicio Jurídico respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución (se recoge un listado de cada uno de ellos en los Anexos III, IV y VIII) sin que el pliego particular que en cada contratación se apruebe pueda contener cláusulas contradictorias o distintas en dichos aspectos. Se han fijado los medios para acreditar tanto la solvencia económica como la técnica

Asimismo se cuestiona en el informe jurídico si el precio va a ser siempre uno de los criterios de adjudicación, por lo que se ha optado por añadir una aclaración en sentido afirmativo en el propio clausulado y se ha modificado la redacción relativa al valoración técnica de la oferta que se indicaba en dicho informe que era confusa.

Finalmente respecto al bastanteo del poder exigido en el pliego se modifica la redacción prevista sustituyéndola por el tenor literal del artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos sobre los documentos acreditativos de identificación o apoderamiento. En cuanto a la solvencia se determina con exactitud los medios de acreditación de la misma

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647516632273632		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación del la Administración del Principado de Asturias.

Como tales órganos de contratación, a los Consejeros les correspondería la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pudiendo asimismo aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,




### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los **SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL ANÁLISIS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y/O MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS MISMOS**

**SEGUNDO.-** La utilización por este órgano de contratación de este modelo en la elaboración del pliego particular de cada expediente exime a dicho pliego particular de la necesidad del informe jurídico previsto en el artículo 122.7 de la LCSP.

**TERCERO.-** El modelo de pliego deberá ser utilizado en los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su aprobación.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente modelo de pliego en el perfil del contratante.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647516632273632		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b>